



PROCESO: VERBAL SUMARIO – DECLARATIVO (CONTRATO DE ADMINISTRACION).

RADICADO: 2021-00152-00

Conforme a escrito de subsanación allegado, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

Bucaramanga, JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO – DECLARATIVO (CONTRATO DE ADMINISTRACION)**, presentada por EDIFICIO LAGO II P.H., identificada con NIT. 8040170105, email, edificiolago2@gmail.com, serjes10@hotmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. NIDIA CONSUELO MORALES MATEUS, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.724.013, TP No. 220365 del C.S.J., email, nidiaconsuelo23@hotmail.com, contra los herederos determinados del señor ROQUE CHINCHILLA ORTIZ, fallecido el día 09 de septiembre de 2020, los señores DORIS MARITZA CHINCHILLA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.430.318, email, lunadeplata1601@hotmail.com, JAVIER ANTONIO CHINCHILLA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.747.750, CARLOS JULIAN HERNANDEZ ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.718.847, y MARCELA ANDREA HERNANDEZ ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.754.972, email, marceahernandez@hotmail.com, y los herederos indeterminados el señor ROQUE CHINCHILLA ORTIZ; se subsana lo requerido por auto de fecha 22 de abril de 2021, conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 390 ss del C.G.P., y el artículo 6 del DL 806 de 2020; teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda **VERBAL SUMARIO – DECLARATIVO (CONTRATO DE ADMINISTRACION)**, formulada por EDIFICIO LAGO II P.H., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de herederos determinados del señor ROQUE CHINCHILLA ORTIZ, fallecido el día 09 de septiembre de 2020, los señores DORIS MARITZA CHINCHILLA ORTIZ, JAVIER ANTONIO CHINCHILLA ORTIZ, CARLOS

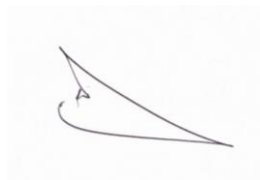
JULIAN HERNANDEZ ORTIZ, y MARCELA ANDREA HERNANDEZ ORTIZ, y los herederos indeterminados del señor ROQUE CHINCHILLA ORTIZ; en consecuencia, por ser de mínima cuantía désele el trámite **Verbal Sumario**, establecido en el artículo 390 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: Córrase traslado al demandante por el término de **Diez (10) días**, haciéndole entrega de los anexos de la demanda, de conformidad con el Artículo 369 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al demandado en forma personal, como lo establece el artículo 291 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: En lo que respecta a las medidas cautelares solicitadas, no se accederá a las mismas, ya que mediante auto que antecede, se requirió póliza, la cual no ha sido aportada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
JUNIO 24 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA